

**Plantilla de Personal**

A).- Funcionario de Carrera	Nº.Plazas	Observaciones
Funcionario de Habilitación de carácter Estatal, Subescala de Secretaria Intervención Grupo A1/A2, en Agrupación con Castejón del Pozán de Vero y Castillazuelo.	1	vacante (interinidad)
<b>B).- Personal Laboral Fijo</b>		
Auxiliar administrativo, en Agrupación con Pozán de Vero y Castillazuelo.	1	vacante (interinidad)
<b>C).-Personal Laboral Eventual</b>		
Agente de Empleo y Desarrollo Local	1	INAEM
oficial de jardinería, en convenio con el INAEM.	1	6 meses
Encargado Telecentro, centro Int y Biblioteca,	1	6 meses
Técnico de Turismo, en convenio con el INAEM.	1	6 meses
Peón limpieza	1	12 meses
Operario de Servicios Múltiples	2	

**RESUMEN:**

Funcionarios Carrera .....	1
Personal laboral .....	1
Personal Eventual .....	5
Total .....	7

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en Boletín Oficial de la Provincia.

Castejón del Puente, a 3 de junio de 2011- El alcalde, Antonio Comps Encuentra.

**AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO**

3474

**EDICTO**

Mediante Resolución de Alcaldía nº 720 de fecha 6 de junio de 2011 se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al Concurso-Oposición convocado para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Sabiñánigo, cuyo texto es el siguiente:

1.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado para cubrir mediante Concurso-Oposición, mediante promoción interna, de una plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C2, Nivel 17.

Aspirantes admitidos:

López Royán, José María, D.N.I. 18.160.508 F

Aspirantes excluidos:

Ninguno

2.- Hacer pública la lista provisional de aspirantes en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web: <http://www.aytosabinanigo.net>, concediendo diez días hábiles siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, a efectos de reclamaciones y subsanaciones del defecto que haya motivado la exclusión u omisión de la lista precitada.

Sabiñánigo, 6 de junio de 2011.-El alcalde en funciones, Jesús Lasiera Asín.

**AYUNTAMIENTO DE TIERZ**

3475

**ANUNCIO**

Transcurrido el plazo legal establecido sin que se hayan formulado alegaciones o reclamaciones, de conformidad con lo señalado en los artículos 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 141.2 de la Ley 7/1999, de la Administración Local de Aragón, se procede a la publicación del texto íntegro de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la reguladora de la tasa de la piscina municipal, entrando en vigor en el momento de su publicación.

**Modificación del artículo 8º de la Ordenanza Fiscal conforme al siguiente cuadro:**

	EMPADRO- NADOS	NO EMPADRO- NADOS	ACOMPAÑANTE DE EMPADRONADO
<b>Abono individual</b>			
De 7 a 17 años, ambos inclusive	20	40	30
Adultos, de 18 años en adelante	30	70	50
Pensionistas, y/o más de 60 años	20	40	30
<b>Abono familiar</b>			
2 miembros	50	125	85
3 miembros	60	140	100
4 miembros	80	150	115
Familia numerosa	80	125	100
<b>Entradas individuales</b>			
De 7 a 17 años, ambos inclusive	2	4	2
Adultos, de 18 años en adelante	3	5	4
Pensionistas, y/o más de 60 años	2	4	2

**Bonos de 10 días (solo empadronados y acompañantes de empadronados)**

De 7 a 17 años, ambos inclusive	15	20
Adultos, de 18 años en adelante	20	25
Pensionistas, y/o más de 60 años	15	20

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso de Huesca.

En Tierz a 6 de junio de 2011.- El alcalde, Jesús Alfaro Santafé.

3476

**ANUNCIO**

Transcurrido el plazo legal establecido sin que se hayan formulado alegaciones o reclamaciones, de conformidad con lo señalado por el artículo 141.1 de la Ley 7/1999, de la Administración Local de Aragón, se procede a la publicación del texto íntegro de la aprobación del Reglamento de Uso y Funcionamiento de las Piscinas Municipales de Tierz, entrando en vigor en el mismo momento de su publicación.

**REGLAMENTO DE USO Y UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE TIERZ**

Capítulo I.-Ámbito de aplicación

Artículo 1. Las piscinas municipales son instalaciones de servicio público gestionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Tierz.

Capítulo II.- Régimen de uso y utilización

Artículo 2. El Ayuntamiento de Tierz anualmente señalará el inicio y el final de cada una de las temporadas en que prestarán servicio las piscinas municipales.

Artículo 3. El horario de uso de piscinas por parte del público será también señalado por el Ayuntamiento de Tierz.

Artículo 4. En el recinto de piscinas existen los siguientes vasos de piscina:

1. Piscina polivalente descubierta o vaso recreativo destinada al público en general, a la enseñanza y al uso lúdico-recreativo.

2. Piscina de chapoteo infantil: Destinada a menores de 6 años.

Artículo 5. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 21 del Decreto 50/93 del Gobierno de Aragón, del 19 de mayo de 1993, se establece que la capacidad máxima de bañistas que simultáneamente pueden utilizar el vaso de las piscinas es de 100 personas, si bien aplicando un coeficiente de simultaneidad del 66% en el baño, se establece el aforo máximo simultáneo de entrada a las instalaciones de 150 personas. En consecuencia, el Ayuntamiento impedirá la entrada o utilización a los usuarios cuando se haya alcanzado el número máximo de usuarios indicado.

Artículo 6. La piscina podrá ser utilizada por cualquier persona, vecino o no del municipio, bien a título individual, como usuarios de práctica libre, bien como componentes de los grupos de cursillos o actividades organizadas. Tendrán acceso a las instalaciones todas aquellas personas que así lo deseen que hayan abonado la tasa correspondiente y no hayan sido expulsadas de la instalación de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza. Los usuarios vendrán obligados a respetar las siguientes normas:

a) Estar en posesión de la entrada o del abono.

b) Es aconsejable someterse a un reconocimiento médico previo antes de iniciar las prácticas, sobre todo aquellos usuarios que hayan permanecido inactivos deportivamente durante algún tiempo.

c) Excepto aquellas actividades en las que se haya contratado y se comunique previamente la existencia de un seguro específico a favor de los usuarios, para el resto de las actividades no existirá otra cobertura de posibles contingencias.

Todo ello sin perjuicio ni detrimento de la responsabilidad que incumba a este Ayuntamiento en los términos y condiciones establecidos legalmente.

Artículo 7. Los usuarios podrán acceder a la instalación mediante la presentación del abono de piscinas, o la entrada.

Artículo 8. El abono será de temporada o de quince días, este último solo para los vecinos (empadronados) y acompañantes. Dicho abono es personal, nominativo e intransferible. El abono de acompañante estará asociado a un abono personal. Su uso será por persona y día completo y deberá ir necesariamente acompañado del titular al que va asociado.

Los abonos no garantizan el acceso al baño libre en tiempo ilimitado y cuando no haya capacidad, por lo que estarán condicionados por las mismas premisas que la entrada. El Ayuntamiento podrá determinar al principio de cada temporada, dependiendo de las circunstancias que se prevean, el número de abonos puestos a la venta, dando publicidad al hecho por los medios habituales.

Artículo 9. Las entradas dan derecho a acceder a la piscina el día de la fecha y durante toda la jornada. Serán expedidas directamente por el personal responsable de tales instalaciones. El abono de piscinas, podrá adquirirse en las ofici-